



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

CONCURSO: JUEZ DE CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE RAFAELA Y RECONQUISTA

A los fines del Art. 19 del Decreto N° 0854/1619, deberán concurrir los postulantes que en grilla se detallan a calle Salta N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen, sirviendo la suscripción de la presente de notificación fehaciente.

Nombre y Apellido	DNI	Fecha	Hora	Firma
AVILÉ CRESPO, Ramiro	22901484	29/03/2021	08:00 hs.	
PUSINERI, Pedro Sebastián	26233583	29/03/2021	08:40 hs.	
ALVAREZ TREMEA, Maria Jose	24066441	29/03/2021	09:20 hs.	
BASCOLO OCAMPO, Liza	21600270	29/03/2021	10:00 hs.	
GENESIO, Diego Matias	28415367	29/03/2021	10:40 hs.	
HAIL, Duilio Maximiliano Francisco	25289116	29/03/2021	11:20 hs.	
LORENZETTI, Pablo Ricardo	30616968	29/03/2021	12:00 hs.	
MARÍN, Lucas	23131673	29/03/2021	12:40 hs.	
PASTORE, Jose Ignacio	28217913	29/03/2021	13:20 hs.	
ARROYO, Maria Isabel	16022056	29/03/2021	14:00 hs.	
LORENZINI, Fabian Silvano	24721001	29/03/2021	15:00 hs.	
GUTSCHER, Graciela Viviana	16306336	29/03/2021	15:40 hs.	
SÁNCHEZ, Mauricio	23336322	29/03/2021	16:20 hs.	

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

YEDRO, Jorgelina	20148641	29/03/2021	17:00 hs.	
RUPIL, Sebastián José	26700285	29/03/2021	17:40 hs.	
TSCHIEDER, Mariel Margarita	18379633	29/03/2021	18:20 hs.	
LORENZO, Pablo Alberto	17079284	29/03/2021	19:00 hs.	
ROSENFELD, Carlos José	17648637	29/03/2021	19:40 hs.	
ZOSO, Daniel Marcelo	25803708	31/03/2021	08:00 hs.	

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico o todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"